



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
2012-2015

SALA DE REGIDORES

H. CABILDO DE COLIMA

Presente

La Comisión de **PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por los CC. Múnicipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos e), i) y j); 51, fracción IX, 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 2°, 5° fracción VI y VII, de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 115, fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos del Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. MIGUEL DE LA MADRID ANDRADE, memorándum número S-1818/2012, turnado a esta Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, la petición que suscribe la Directora de Asuntos Jurídicos **LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ**, quien hace llegar el expediente de escrituración de la C. **ESMERALDA RAMÍREZ QUIROZ** y de sus menores hijos **EDGAR SAÚL** y **XOCHITL KARINA** de apellidos **BENITO RAMÍREZ**, para llevar a cabo la corrección del número de manzana del lote vendido, cuya autorización de escrituración y desincorporación municipal se otorgó mediante Acta de Cabildo No. 8, de Sesión celebrada el 25 de agosto de 2011.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Memorándum No. DAJ-910/2012 de fecha 20 de diciembre de 2012, signado por la LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ, Directora de Asuntos Jurídicos, solicita se turne a esta Comisión de Patrimonio Municipal, el expediente de la C. **ESMERALDA RAMÍREZ QUIROZ** y de sus menores hijos **EDGAR SAÚL** y **XOCHITL KARINA** de apellidos **BENITO RAMÍREZ**, para llevar a cabo la corrección del número de manzana del lote vendido, cuya autorización de escrituración y desincorporación municipal se otorgó mediante Acta de Cabildo No. 81 de sesión celebrada el 25 de agosto de 2011, que conforme a las documentales que se adjuntan al expediente la escrituración verso sobre el lote 07, manzana 54, debiendo ser lote 07 manzana 56.

TERCERO.- Para dictaminar conforme a derecho la Comisión que dictamina, procedió a verificar los antecedentes del lote en cuestión, dentro de los cuales se encuentra:

I.- Acta de Cabildo No. 81 correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 25 de agosto de 2011, en la que se hace constar que en el XIII punto del Orden del Día, la presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal, presentó el Dictamen que autoriza la desincorporación del patrimonio municipal del lote urbano identificado con el número 211 de la calle Miguel Díaz de la Colonia Gregorio Torres Quintero, para ser escriturado a favor de la
*ELIG



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
2012-2015

SALA DE REGIDORES

C. ESMERALDA RAMIREZ QUIROZ, en un 50 % y el otro 50 % a los menores hijos EDGAR SAUL y XOCHITL KARINA de apellidos BENITO RAMIREZ, respecto del lote urbano identificado con el número 211 de la calle Miguel Díaz de la Colonia Gregorio Torres Quintero.

II.- Certificación de fecha 25 de agosto de 2011, expedida por el entonces Secretario del H. Ayuntamiento LIC. RICARDO ANTONIO ALFARO DE ANDA.

III.- Dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio Municipal de fecha 12 de agosto del 2011, que autoriza la desincorporación del patrimonio municipal del lote urbano identificado con el número 211 de la calle Miguel Díaz de la Colonia Gregorio Torres Quintero, para ser escriturado a favor de la C. ESMERALDA RAMIREZ QUIROZ, en un 50 % y el otro 50 % a los menores hijos EDGAR SAUL y XOCHITL KARINA de apellidos BENITO RAMIREZ, respecto del lote urbano identificado con el número 211 de la calle Miguel Díaz de la Colonia Gregorio Torres Quintero.

IV.- Copia simple del contrato de compraventa con reserva de dominio que celebraron por una parte el H. Ayuntamiento de Colima, representado en ese acto por los CC. CARLOS VAZQUEZ OLDENBOURG, PROFR. J. JESUS ENRIQUEZ CASILLAS E ING. JAIME ALFONSO JAUREGUI UGALDE, presidente, secretario y sindico, respectivamente y el C. JAVIER BENITO BONIFACIO, respecto del lote 07 manzana 54 de la colonia Gregorio Torres Quintero de esta Ciudad; inmueble del que se dictamina en el presente.

De lo anterior, se concluye que efectivamente dentro del cuerpo del dictamen y de acuerdo al Contrato de Compraventa se identificó al lote urbano identificado con el número 211 de la calle Miguel Díaz de la Colonia Gregorio Torres Quintero., como lote 07 de la manzana No. 54 con clave catastral 02-01-03-283-007-000, **debiendo ser: lote 07, manzana 56 con clave catastral actual 02-01-03-283-007-000**, por lo que consideramos acertado hacer la aclaración correspondiente, para efecto de que se continúen con los tramites notariales y registrales. Por tal motivo, esta comisión no tiene inconveniente en poner a consideración del H. Cabildo, el dictamen que autorice las correcciones antes señaladas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Patrimonio Municipal, tienen a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Modificación al Resolutivo **PRIMERO** del **ACUERDO**, correspondiente al Dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 25 de agosto de 2011, en el XIII punto del Orden del

*ELIG



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
2012-2015

SALA DE REGIDORES

Día, relativo a la Desincorporación del Patrimonio Municipal y la Escrituración a favor de la C. ESMERALDA RAMIREZ QUIROZ, en un 50 % y el otro 50 % a los menores hijos EDGAR SAUL y XOCHITL KARINA de apellidos BENITO RAMIREZ, respecto del lote urbano identificado con el número 211 de la calle Miguel Díaz de la Colonia Gregorio Torres Quintero., para quedar en los términos siguientes:

"PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Desincorporación del Patrimonio Municipal del lote No. 07, manzana 56, actualmente con la clave catastral 02-01-03-283-007-000, identificado con el No. 211 de la calle Miguel Díaz de la Colonia Gregorio Torres Quintero de esta Ciudad, así como la Escrituración a favor de la C. **ESMERALDA RAMIREZ QUIROZ** en un 50% y el otro 50 % a sus menores hijos **EDGAR SAUL y XOCHITL KARINA** de apellidos **BENITO RAMIREZ**, lo anterior de conformidad con la Sentencia dictada por el LIC. RAMON VILLALVAZO BARRAGAN, Juez Titular del Juzgado Mixto Civil y Familiar de esta ciudad de Colima, en fecha 16 de febrero de 2011, sobre el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del SR. JAVIER BENITO BONIFACIO, bajo el número de expediente 975/2008-C."

SEGUNDO.- Instrúyase a la Secretaría de este Ayuntamiento, para que realice las anotaciones señaladas, en el Acta de Cabildo No. 81 de la Sesión Ordinaria de fecha 25 de agosto de 2011.

TERCERO.- Notifíquese lo aquí aprobado a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para efecto de que continúe con los trámites de escrituración correspondientes.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Col., a los 08 ocho días del mes de febrero del año 2013.

Atentamente

LA COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL

C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO

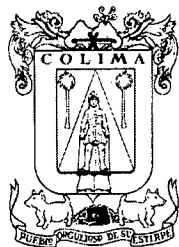
Regidora, Presidenta

LIC. JOSE MANUEL ROMERO COELLO

Síndico, Secretario

C. JULIA LICET JIMENEZ ANGULO

Regidora, Secretaria



MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, COLIMA
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

MEMORANDUM N° S-1818/2012

C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO,
 Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal
 Presente.

Le remito las siguientes comunicaciones suscrita por la Directora de Asuntos Jurídicos:

- Memorándum DAJ-912/2012, en el que solicita autorización para celebrar un contrato con Banca Mifel, S.A. de C.V., Institución de Banca Múltiple División Fiduciaria, a través del Fideicomiso Administrativo N° 654/5005, a efecto de que se emita un punto de acuerdo que autorice la suscripción de un contrato de comodato, respecto a dos locales comerciales ubicados en el centro comercial Zentralla Colima, para establecer en ellos las oficinas municipales de enlace para expedición de pasaportes y una caja receptora de los servicios que ofrece este H. Ayuntamiento.
- Memorándum DAJ-910/2012, en el que hace llegar el expediente de escrituración de la C. Esmeralda Ramírez Quiroz y de sus menores hijos Edgar Saúl y Xóchitl Karina de apellidos Benito Ramírez, para llevar a cabo la corrección de la manzana del lote vendido, cuya autorización de escrituración y desincorporación municipal se otorgó mediante Acta de Cabildo N° 81 de Sesión celebrada el 25 de agosto de 2011.

Lo anterior con el objeto de que esa comisión emita los dictámenes para ser presentados a la consideración del H. Cabildo, en caso de resultar procedente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Colima, Col., 26 de diciembre de 2012.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

LIC. MIGUEL DE LA MADRID ANDRADE.

c.c.p. Lic. José Manuel Romero Coello, Secretario de la Comisión de Patrimonio Municipal.
 c.c.p. Lic. Julia Licet Jiménez Angulo, Secretaria de la Comisión de Patrimonio Municipal.

MMA*Elsa



Dependencia: Dirección de Asuntos Jurídicos
Sección: Escrituración
Memorándum: DAJ- 910 /2012
Asunto: Se solicita corrección de datos de un lote.



LIC. MIGUEL DE LA MADRID ANDRADE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

Presente.

Por medio del presente, solicito que por su conducto sea turnado a la Comisión de Patrimonio Municipal el expediente de escrituración de la C. ESMERALDA RAMIREZ QUIROZ y de sus menores hijos EDGAR SAÚL Y XOCHITL KARINA de apellidos BENITO RAMIREZ, a fin de que emita punto de acuerdo para que se lleve a cabo la corrección de la manzana del lote vendido identificado catastralmente con clave No. 02-01-03-283-007-000, cuya autorización de escrituración y desincorporación municipal se otorgó mediante acta de cabildo No. 81 correspondiente a la Sesión de Cabildo de fecha 25 de agosto de 2011.

En dicha acta en el DECIMO TERCER PUNTO del orden del día se aprobó la desincorporación del patrimonio municipal del lote Urbano identificado con el número 211 de la calle Miguel Díaz de la colonia Gregorio Torres Quintero de esta ciudad, así como la escrituración a favor de la C. ESMERALDA RAMIREZ QUIROZ en un 50 % y el otro 50% a favor de sus menores hijos EDGAR SAÚL Y XOCHITL KARINA de apellidos BENITO RAMIREZ, dicha autorización se hizo de conformidad con la sentencia dictada por el LIC. RAMÓN VILLALVAZO BARRAGAN Juez titular del Juzgado Mixto Civil y Familiar de esta ciudad de Colima, en fecha 16 de febrero de 2011, dentro de los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del SR. JAVIER BENITO BONIFACIO, bajo el número de expediente 975/2008 - C.

Derivado de lo anterior se giró oficio a la Notaria Pública No. 8 de esta ciudad, para que extendiera la escritura correspondiente, sin embargo al estar revisando el proyecto de escritura se detectó que existía un error en el número de manzana, pues la solicitud de escrituración verso sobre el lote 7, manzana 54 con superficie de 130 metros cuadrados, y de la misma forma se adjudicó en la sentencia de referencia, pero físicamente le corresponde el lote 7 de la manzana 56, actualmente con la clave catastral 02-01-03-283-007-000, y la escritura se realizó de conformidad a lo establecido en la sentencia de adjudicación, haciendo énfasis que, correspondía a la clave catastral 02-01-03-283-007-000, no obstante al ingresar la escritura de propiedad a inscribir ante el Registro Público de la Propiedad, esta fue rechazada por no coincidir el número de manzana con el lote escriturado.

Por lo anterior solicito se turne a la Comisión de Patrimonio Municipal el expediente de la persona citada para que dictamine a efecto de que se corrija la manzana del lote vendido al C. JAVIER BENITO BONIFACIO persona que adquirió del Municipio, ya que se infiere que por un error involuntario desde el contrato de compraventa le pusieron que le vendían **el lote 7 de la manzana 54, debiendo decir lote 7 de la manzana 56**, aclarando que las medidas y colindancias que se describen desde el contrato inicial corresponden al lote 7, de la manzana 56 siendo este

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Calle Gregorio Torres Quintero No. 80, Altos, Zona Centro, Colima, Col. Tels. 3163877, 3163837 y 3163856.
Conmutador 3163800, Extensiones 3877 Despacho, 3837 Jefatura, 3990 Abogados, 3991 y 3856 Trámites y servicios
"2012, 50 AÑOS DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL EN COLIMA"



Dependencia: Dirección de Asuntos Jurídicos
Sección: Escrituración
Memorándum: DAJ- 910 /2012
Asunto: Se solicita corrección de datos de un lote.

el lote correcto, y así se corrobora con el antecedente de propiedad, la escritura publica No. 16,001.00 de fecha 16 de junio de 1998, pasado ante la fe del LIC. MARIO DE LA MADRID DE LA TORRE, inscrita bajo folio real No. 135063-1 y, se constató que el lote **7 de la manzana 54 no es del Municipio.**

Lo anterior se solicita a efecto de que el Notario Público este en condiciones de corregir la escritura correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente:

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Colima, Col., a 20 de Diciembre de 2012.



LIC. MAGDALENA HARAYO UREÑA PEREZ
DIRECTORA ASUNTOS JURÍDICOS

MHUP/mash
C.c.p. Expediente

PROFESOR FEDERICO RANGEL LOZANO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA COLIMA.
P R E S E N T E.

21 NOV. 2012
Elsa 12:0
RECIBIDO

51

10:31
RECIBIDO

En atención a la aclaración que se sirvió comunicar a la suscrita y a la Notario Publica Numero 8 de esta Ciudad, y conforme a la petición verbal realizada por la Licenciada Ma. Antonia Silva Hernández integrante del Area Jurídica de ese H. Ayuntamiento a su digno cargo hoy me dirijo a Ud para solicitarle se haga la corrección sobre el lote del terreno urbano marcado con el número 7 siete de la manzana 54 cincuenta y cuatro,(catastralmente manzana 283 doscientos ochenta y tres) ubicado sobre la calle "Profesor Miguel Díaz" en la colonia Gregorio Torres Quintero en esta ciudad de Colima, con una superficie de 130.00 ciento treinta metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** En 6.50 seis metros lineales cincuenta centímetros, con la Calle Profesor Miguel Díaz de su ubicación; **AL SUR:** En 6.50 seis metros lineales cincuenta centímetros, con el lote número 3 tres; **AL ORIENTE:** En 20.00 veinte metros lineales, con el lote número 8 ocho; y **AL PONIENTE:** En 20.00 veinte metros lineales, con el lote número 6 seis. - Y ÚNICAMENTE ES NECESARIO REPONER EL número de manzana ya que el correcto es el 56, (y no el 54) como se vino manejando tanto en el contrato Compraventa entre el señor Javier Benito Bonifacio y el H. Ayuntamiento de Colima; y de igual forma esta plasmado en la Adjudicación Intestamentaria a bienes del referido C. Javier Benito Bonifacio.

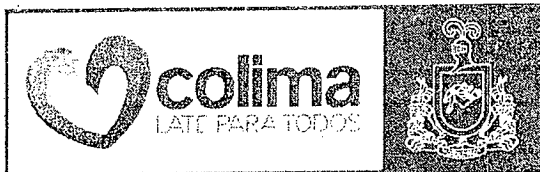
Se anexa copia del Oficio numero 3279/2012 emitido por el Director del Registro Publico de la Propiedad y el Comercio donde se deniega la inscripción del testimonio de la escritura numero 7774 que contiene la Formalización del Contrato de compraventa entre el H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA con el señor JAVIER BENITO BONIFACIO; y la Adjudicación Intestamentaria de bienes del anteriormente nombrado y a favor de la suscrita en su carácter su cónyuge supersite y sus hijos los menores Edgar Saúl y Xochitl Karina ambos de apellidos Benito Ramírez.

Ante Mi

LIC. MANUEL BRUST C.
Notario Publico No. 8

Atentamente


ESMERALDA RAMIREZ QUIROZ



Dirección General del Registro Público
de la Propiedad y del Comercio

PRELACION 858997
OFICIO 3279/2012
ASUNTO: El que se indica

LICENCIADO MANUEL BRUST CARMONA
NOTARIO PUBLICO NÚMERO 8
DE COLIMA, COL.
P R E S E N T E.

Esta Dirección remite a usted, **SIN REGISTRAR LA ESCRITURA PUBLICA**, número **7774**, de fecha **5 de Junio de 2012**, otorgada en esa Notaría a su cargo, en la que se hizo constar el **CONTRATO DE COMPRA VENTA**, en virtud de que el número de manzana que asientan en su escritura, no coincide con la registrada en el folio real número **135063-1**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 2910 fracción V, del Código Civil vigente en el Estado, que a la letra dice:

Art. 2910.- Los registradores calificarán bajo su responsabilidad los documentos que se presenten para la práctica de alguna inscripción o anotación; la que suspenderán o denegarán en los casos siguientes:

V.- Cuando haya incompatibilidad entre el texto del documento y los asientos del Registro;

Por lo anterior con fundamento en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, se suspende su trámite y se le concede un termino de diez días naturales para que sean subsanados los defectos que originaron la suspensión, y si el documento no es reingresado dentro del término señalado, la nota y asiento de presentación serán cancelados dándose por extinguido el derecho de prelación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
COLIMA, COLIMA., a 6 DE Agosto DE 2012
C. DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

LIC. JOSE ALBERTO PEREGRINA GARCIA

"2012, 50 AÑOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL EN COLIMA"

Secretaría General
de Gobierno

JOSE SOLÓRZANO